

Rincón de la Victoria, 25 de noviembre de 2009.

La Alcaldesa-Presidenta, firmado: María Encarnación Anaya Jiménez.

1 7 2 0 2 / 0 9

— —

VALLE DE ABDALAJÍS

En sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de 13 de noviembre de 2009, se aprobó la modificación provisional de modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por suministro y acometida de agua.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, sin necesidad de posterior acuerdo plenario ni publicación, comenzando a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2010 y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra los presentes acuerdos definitivos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Málaga, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el *BOP*, sin perjuicio de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

A continuación se publica el texto íntegro de las modificaciones de las ordenanzas fiscales:

Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Tipo de gravamen.

El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza rústica será del 0,70%.

El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales serán del 1,30%.

Ordenanza Fiscal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica

Cuota.

Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán los siguientes coeficientes de incremento:

Clase de vehículo	Coeficiente de incremento
A) TURISMO	
De menos de 8 caballos fiscales	1,2
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	1,2
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	1,2
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	1,3
De 20 caballos fiscales en adelante	1,3
F) VEHÍCULOS	
Ciclomotores	1,2

Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este municipio será el siguiente:

Potencia y clase de vehículo	Cuota -euros
A) TURISMOS	
De menos de ocho caballos fiscales	15,14
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	40,90
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	86,33
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	116,49
De 20 caballos fiscales en adelante	145,60
B) AUTOBUSES:	
De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30
C) CAMIONES	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	118,64
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	148,30
D) TRACTORES	
De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	17,67
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	27,77
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
F) VEHÍCULOS	
Ciclomotores	5,30
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	5,30
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	30,29
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	60,58

Ordenanza Fiscal Reguladora sobre Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana

Artículo 5. *Base imponible*

1. La base imponible de este impuesto esta constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

2. A efectos de la determinación de la base imponible se aplicará sobre el valor del terreno entre el momento del devengo el porcentaje aplicable conforme al apartado siguiente, por el numero de años a lo largo de los cuales se ha producido el incremento del valor.

3. En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tenga determinado en dicho momento a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

4. El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el siguiente:

- Periodo de 1 año hasta 5 años: 23%.
- Periodo de 6 hasta 10 años: 20,50%,5.
- Periodo de 11 hasta 15 años: 20%.
- Periodo de 16 hasta 20 años: 19,25%.

Ordenanza Fiscal Reguladora Tasa por servicio de suministro y acometida de agua

Artículo 4.

La obligación de pago de este precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio con periodicidad cuatrimestral”.

Artículo 5. Cuota tributaria

La cuota tributaria será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

– SUMINISTROS PARA USOS DOMÉSTICOS	
Hasta 60 m ³	3,60 €
De 61 m ³ a 80 m ³	0,18 €
De 81 m ³ en adelante	0,54 €
– SUMINISTROS PARA USOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y OTROS	
Hasta 60 m ³	2,70 €
De 61 m ³ a 80 m ³	0,14 €
De 81 m ³ en adelante	0,41 €
– Mantenimiento Contadores	2,25 €
– Derechos de enganche	120,00 €

Estas tarifas se incrementarán anualmente con el incremento de precios al consumo aprobado anualmente por el Instituto Nacional de Estadística.

En Valle de Abdalajís, a 13 de noviembre de 2009.

El Alcalde, Alfonso García Carrasco.

1 6 5 7 4 / 0 9

—

VILLANUEVA DEL TRABUCO

A n u n c i o

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto oferta económica más ventajosa varios criterios de adjudicación del contrato de suministro de material de iluminación para la sustitución de alumbrado para reducción de gasto energético en diferentes viales de Villanueva del Trabuco, conforme a los siguientes datos.

1. Entidad adjudicadora

- Organismo: Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato

- Descripción del objeto: Suministro de material de iluminación para la sustitución de alumbrado para reducción de gasto energético en diferentes viales de Villanueva del Trabuco.
- Lugar de ejecución: Villanueva del Trabuco.
- Plazo de ejecución: 1 (meses).

3. Tramitación y procedimiento

- Tramitación: Ordinario.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma. Oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 103.432,49 €, valor estimado: 89.165,94 €, IVA (16%) 14.266,55 €.

5. Garantía provisional

No se exige.

6. Obtención de documentación e información

- Entidad: Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco.
- Domicilio: Plaza del Prado número 1.
- Localidad y código postal: 29313.
- Teléfono: 952 751 021.
- Telefax: 952 751 969.

- Fecha límite de obtención de documentos e información: El mismo día en que finalice el plazo para presentar proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista

Los establecidos en el pliego.

8. Criterios de valoración de las ofertas

La puntuación máxima será de 100 puntos.

- Propuesta técnica de mejora en unidades de suministro relacionadas con el proyecto. Dichas mejoras deberán ser valoradas en la oferta. Solo se valorarán las mejoras que aparecen descritas en el Anexo I del presente pliego. Valorándose si la mesa las considera correctamente cuantificadas. La valoración será de 70 puntos a la mejor oferta económicamente valorada de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de las presentadas otorgando una puntuación a las restantes ofertas proporcionalmente mediante regla de tres.
- Las mejoras a tener en cuenta vendrán especificadas en el Anexo I del pliego.
- Mejora de calidades. La valoración será de 30 puntos a la oferta que presente una mejora de las calidades de los elementos a suministrar, para tener en cuenta esa valoración deberá procederse a una descripción de las mismas.

9. Presentación de las ofertas

- Fecha límite de presentación: Finalizará a los 15 días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, si el último día fuese sábado o inhábil se trasladará al siguiente hábil.
- Documentación a presentar: La señalada en el pliego
- Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco Registro General.

2.ª Domicilio: Plaza del Prado número 1.

3.ª Código postal: 29313.

10. Apertura de las ofertas

- Entidad: Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco.
- Domicilio: Plaza del Prado, número 1.
- Localidad: Villanueva del Trabuco.
- Fecha: 5.º día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Hora: 12:00.

11. Gastos de anuncios

A cargo del adjudicatario.

12. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos

www.villanuevadeltrabuco.com.

En Villanueva del Trabuco, a 16 de noviembre de 2009.

El Alcalde, firmado: Antonio Vegas Morales.

1 6 7 4 3 / 0 9

—

VILLANUEVA DEL TRABUCO

Habiéndose suspendido las labores de apeo del expediente de deslinde parcial de camino público marcado con el número 9012 del polígono sito en el polígono 9 y cuya referencias catastrales son: 29097A009090120000ZI y 29097A009090120001XO del Catastro de Rústica de este municipio, por no haberse podido notificar en tiempo y forma a los afectados, de conformidad con el artículo 133.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se procede a su publicación con una antelación mínima de treinta días al inicio de las operaciones de apeo que según el Acuerdo de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de